

FECHA: 13/02/2025

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	DMXI
SERIE	15
TIPO DE ASAMBLEA	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN	12/02/2025
HORA	10:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	97.91 %

ACUERDOS

PRIMERO. Se toma conocimiento del informe presentado por la Emisora a la asamblea respecto de: (i) la situación actual del Parque Eólico; (ii) el estatus que guarda la formalización de las modificaciones al Título, aprobadas por la Asamblea de Tenedores de fecha 23 de enero de 2024; (iii) el estatus que guarda la disposición de los recursos del Contrato de Constitución de Garantía con el fin de hacer frente al pago adeudado del Servicio de la Deuda; (iv) las circunstancias que motivaron la falta de cumplimiento de las obligaciones de pago frente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles por parte de la Emisora y de GEP Parques Eólicos 1, S. de R.L. de C.V, sin que lo anterior implique una manifestación de conformidad con la información presentada, o bien un reconocimiento o aceptación implícito por parte de la Asamblea de Tenedores sobre su contenido o su exhaustividad.

SEGUNDO. Se solicita a la Emisora: (a) que a más tardar en la fecha de celebración de la Asamblea Subsecuente (según dicho término se define más adelante), o bien, al término del plazo de hasta 60 días naturales contados a partir del día siguiente a la instalación de la presente Asamblea de Tenedores, es decir, del 13 de febrero de 2025 (lo que ocurra primero), entregue al Representante Común y, a través de este último, ponga a disposición de los Tenedores que lo soliciten un informe escrito donde demuestre a los Tenedores haber realizado sus mejores esfuerzos materiales y legales para concluir con el trámite de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles ante el Registro Nacional de Valores y los demás trámites relacionados con dicha actualización ante la CNBV, la BMV y el Indeval, incluyendo sin limitar, el canje del Título ante Indeval a efecto de reflejar las modificaciones correspondientes aprobadas en las Asambleas de Tenedores de fechas 9 de mayo de 2022 y 23 de enero de 2024 (el "Trámite de Actualización") y (b) presentar un informe escrito al Representante Común de manera mensual sobre los avances del Trámite de Actualización para que éste lo ponga a disposición de los Tenedores que así lo soliciten y a los miembros del Grupo de Trabajo, en caso de que la presente Asamblea de Tenedores apruebe su constitución.

TERCERO. Se aprueba diferir por hasta 60 (sesenta) días naturales contados a partir del día siguiente a la instalación de la presente Asamblea, es decir, del 13 de febrero de 2025, el ejercicio del derecho de los Tenedores de notificar al Representante Común la declaración del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles y, en consecuencia, dicho asunto se discuta y, en su caso, se resuelva, en la Asamblea Subsecuente; en el entendido que; (a) la Asamblea de Tenedores se reserva todos los derechos que tenga o pueda llegar a tener, así como todos los derechos que cada Tenedor tenga o pueda llegar a tener derivados del Título, los Documentos del Parque Eólico, las Garantía y/o la legislación aplicable relacionados con el incumplimiento de pago de los Certificados Bursátiles, incluyendo, sin limitación, la facultad de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme al Título y (b) los Tenedores se reservan el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores en cualquier otro momento, en caso de que ocurran actos o hechos relevantes o materiales respecto de la Emisora y/o el Parque Eólico, o bien, por cualquier otra razón que determinen a su discreción que así lo amerite, en la cual podrán acordar, entre otros asuntos: (i) el ejercicio de sus acciones en contra de la Emisora y el Garante a efecto de exigir el cumplimiento de sus obligaciones; (ii) declarar el incumplimiento parcial o total por parte de la Emisora y/o el Garante de lo resuelto por la presente Asamblea y/o (iii) declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

CUARTO. Los Tenedores, en este acto y para todos los efectos legales a que haya lugar resuelven que los acuerdos adoptados en la presente Asamblea; (i) no otorgan dispensa alguna a la Emisora y/o al Garante respecto del incumplimiento

FECHA: 13/02/2025

de sus obligaciones conforme al Título de los Certificados Bursátiles y el Contrato de Constitución de Garantía y (ii) reafirman en este acto a la Emisora y al Garante su incumplimiento, requiriéndoles a los mismos la observancia de lo resuelto en la presente Asamblea de Tenedores.

QUINTO. Salvo que los Tenedores resuelvan algo distinto en una Asamblea de Tenedores en cualquier momento, se instruye al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores que tenga verificativo a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de instalación de la presente Asamblea de Tenedores, es decir, al 13 de febrero de 2025, para dar seguimiento a los acuerdos adoptados por la presente Asamblea, incluyendo sin limitar, la entrega por parte de la Emisora de la información relacionada en los puntos anteriores, así como resolver el asunto relacionado en el acuerdo tercero de la presente Asamblea (la "Asamblea Subsecuente").

SEXTO. Se solicita a la Emisora que proporcione al Representante Común, quien a su vez lo pondrá a disposición de los Tenedores que así lo soliciten y a los miembros del Grupo de Trabajo, en caso de que la presente Asamblea de Tenedores apruebe su constitución, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de solicitud de cualquier información que se solicite en un momento, relacionada con el Parque Eólico, incluyendo, sin limitar, información sobre la situación financiera, operativa, legal, de cumplimiento regulatorio y de cobranza del mismo y cualquier otra información sea requerida por los Tenedores, a través del Representante Común y/o por el Grupo de Trabajo, en caso de que la presente Asamblea de Tenedores apruebe su constitución.

SÉPTIMO. Se solicita a la Emisora que proporcione al Representante Común, quien a su vez lo pondrá a disposición de los Tenedores que así lo soliciten y a los miembros del Grupo de Trabajo, en caso de que la presente Asamblea de Tenedores apruebe su constitución, lo antes posible, toda la información relacionada con la propuesta para resolver su situación financiera y los incumplimientos de pago de los Certificados Bursátiles, incluyendo, sin limitar: (a) un planteamiento de términos y condiciones legales y financieras razonables para tal efecto, diseñados para proteger los intereses de los Tenedores y garantizar la continuidad de la operación del Parque Eólico, contenido en una carta de intención o documento similar, para revisión y comentarios de los Tenedores y del Representante Común, seguido de los proyectos de los documentos reflejando dicho planteamiento; (b) planes de trabajo y calendarios detallados con hitos concretos, acompañados de reportes periódicos sobre su ejecución; (c) propuesta de paquete de garantías de pago de los Certificados Bursátiles más robusto tanto de la Emisora como del Garante, respaldando los compromisos asumidos, posibles situaciones futuras de insolvencia y su interés en el Parque Eólico; (d) modelos financieros que incluyan las proyecciones de flujo de efectivo del Parque Eólico para los años remanentes al plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles; y (e) una proyección de presupuesto detallado que incluya los gastos mínimos requeridos para mantener la operación del Parque Eólico, para que en caso de que la Asamblea de Tenedores resuelva lo conducente, acompañado de una propuesta de aplicación de recursos remanentes para el pago parcial del Servicio de la Deuda.

OCTAVO. Se instruye al Representante Común suspender la Notificación de Causa de Vencimiento Anticipado realizada al Fiduciario, informando lo resuelto en la Asamblea de Tenedores, especificando que el surtimiento de efectos de la misma queda suspendido hasta la fecha en que; (i) la Asamblea Subsecuente o cualquier otra Asamblea de Tenedores resuelva lo contrario, o bien, (ii) la expiración del plazo de 60 días calendario siguientes contados a partir de la instalación de la presente Asamblea de Tenedores, es decir, del 12 de febrero de 2025, lo que ocurra primero, instruyéndose para dichos efectos al Representante Común a notificar oportunamente dicha circunstancia al Fiduciario por escrito.

Un grupo de Tenedores titulares de más del 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados Bursátiles representados en la Asamblea, en ejercicio del derecho establecido en el artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por aplicación supletoria, según se desprende del artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito por remisión expresa del artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores solicitaron al Representante Común aplazar la votación respecto de ciertos puntos comprendidos dentro del segundo punto del orden del día de la presente Asamblea y, en virtud de que, el tercer día para la reanudación es inhábil, la Asamblea resolvió que su reanudación tenga verificativo el próximo lunes 17 de febrero de 2025 a las 10:00 horas en el mismo domicilio establecido en la convocatoria de la presente Asamblea, a fin de analizar lo expuesto durante esta sesión.

En virtud de los acuerdos adoptados en el punto I y II anteriores, no se procedió al desahogo del tercer punto del orden del día, por lo que, queda sin materia.

FECHA: 13/02/2025

NOVENO. Se designan como delegados especiales de la Asamblea a los señores Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermelo Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, Esteban Manuel Serrano Hernández, María Magdalena Valdez Vargas, Sebastian de la Cruz Manzanilla o cualquier apoderado del Representante Común, para que de manera conjunta o separada, realicen los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección para protocolizar la presente acta en su totalidad o en lo conducente, de requerirse, presentar los avisos y notificaciones correspondientes, así como, realizar los trámites que se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval y/o cualquier autoridad competente.